



ACUERDO No. PCSJA24-12214 26 de septiembre de 2024

“Por el cual se prorroga la medida transitoria dispuesta en el Acuerdo PCSJA23-12093 de 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009; lo aprobado en la sesión del 25 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA23-12093 de 2023, dispuso redistribuir 96 procesos que se adelantan bajo el sistema escritural dispuesto en el Decreto 01 de 1984, y que se encontraban en estado de fallo, de los tribunales administrativos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca - Sección Tercera, Huila y Valle del Cauca, al Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 9 de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que en el marco del seguimiento y evaluación de la medida, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, con oficio CSJBOOP24-1031 del 11 de septiembre de 2024, remitió el informe de avance de la medida y conceptuó sobre la necesidad de prorrogarla, en razón a que a la fecha del reporte se han fallado 55 procesos de los 89 recibidos, y en consecuencia, se encuentran pendientes de fallo 34 procesos.

Que con base en los informes y el documento técnico analizado en la sesión del 25 de septiembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario prorrogar la vigencia de la medida con el objeto de que los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puedan finalizar el trámite de los procesos redistribuidos pendientes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prórroga de una medida. Prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA23-12093 de 2023, hasta el 31 de marzo de 2025, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

Artículo 2. Seguimiento de la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe mensual sobre:

- (i) La relación de procesos fallados y enviados teniendo en cuenta la meta fijada
- (ii) La fecha en que se estima su decisión y los planes de trabajo que cada director del despacho establezca para el cumplimiento de a medida de descongestión
- (iii) Las razones de incumplimiento de la medida.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico hará el seguimiento mensual de la medida y presentará el respectivo informe a la Corporación.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botia
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce18a8775b795219e85de7720ef71105186c9a4fc29422d1b49b0710e4411bd0**

Documento generado en 26/09/2024 06:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>